



Ciudad Real

ECONOMÍA
Y HACIENDA

CONSULTA PREVIA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL C-3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones, y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 30 de enero de 2023, a través del siguiente buzón de correo electrónico: reclamaciones@ayto-ciudadreal.es

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la modificación de la Ordenanza Fiscal C-3 reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana:

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuyo artículo 71 modifica los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento



Ciudad Real

ECONOMÍA
Y HACIENDA

del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, bajando los coeficientes que correspondan sin incrementar el resto de coeficientes.

b) b Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del mandato contenido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Objetivos de la norma. En virtud del principio de reserva de ley en materia tributaria las Entidades locales han de configurar los tributos dentro de los límites establecidos por la legislación del Estado.

c) Los objetivos de la norma.

La Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Ciudad Real y dentro de su término municipal, del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos.